

Orden 3758/2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) por importe de 75.000 euros para el ejercicio 2026.

La Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright) se estableció en España en 1958 por acuerdo ejecutivo entre los dos países que representa, España y los Estados Unidos de América.

La citada Comisión Fulbright administra el Programa Fulbright, creado en 1946 por el senador estadounidense J.W. Fulbright como instrumento educativo de intercambio patrocinado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, cuya finalidad es estrechar los lazos y el entendimiento mutuo entre los ciudadanos estadounidenses y los participantes de otros países. En España inició su actividad en 1958, fecha en la que se estableció la Comisión Fulbright por acuerdo ejecutivo entre los dos países, acuerdo que se renovó en 1994 ampliando los objetivos de la Comisión original Fulbright y subrayando su independencia.

Los programas generales de la Comisión Fulbright se financian por ambos Gobiernos, el de Estados Unidos a través del U.S. Department of State, y el de España mediante un sistema de becas convocadas por diversos organismos públicos, así como patrocinadores del sector privado. De este modo la Comisión Fulbright viene gestionando en España ayudas concedidas por distintas Administraciones públicas, incluidas las financiadas por la Administración General del Estado para la misma finalidad de favorecer la movilidad, la formación avanzada y la investigación en Estados Unidos, circunstancia que pone de manifiesto su experiencia, especialización.

En el caso de la Comunidad de Madrid, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, manifiesta su interés en participar en el Programa de becas Fulbright-Comunidad de Madrid, dirigido a doctorandos de la región que deseen completar su formación mediante la realización de estancias de investigación predoctoral en instituciones de los Estados Unidos de América, dando continuidad a una iniciativa desarrollada con anterioridad en colaboración con la Comisión Fulbright.

Con el fin de hacer efectiva dicha colaboración, la Ley 6/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, contempla en el subconcepto 48033 del Programa 466A una subvención nominativa a favor de la Comisión Fulbright, por importe de 75.000,00 euros, como instrumento para el desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este programa.

Corresponderá a la Comisión Fulbright la convocatoria, gestión, evaluación de candidaturas, selección de beneficiarios, adjudicación, seguimiento y demás actuaciones necesarias para el desarrollo del programa, de acuerdo con la normativa y procedimientos aplicables al Programa Fulbright.





La citada subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, aprobado por la Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, podrán concederse de forma directa las subvenciones que tengan asignación nominativa en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 7.1 a) de la referida Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 93.2.a) de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Conceder la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2026, a favor de la Comisión Fulbright y, autorizar y disponer el gasto correspondiente por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 euros) que se imputará al programa 466A, subconcepto 48033 del vigente Presupuesto de Gastos.

Segundo. El objeto de la subvención será, fundamentalmente, financiar a doctorandos de la Comunidad de Madrid que hayan concurrido a las convocatorias de las becas Fulbright y que reúnan los requisitos de titulación y méritos exigidos en dichas convocatorias. La convocatoria, evaluación, selección, adjudicación, seguimiento y gestión de las becas corresponderán a la Comisión Fulbright conforme a sus procedimientos.

Tercero. La citada cantidad irá dirigida a cubrir la dotación máxima por beca y comprenderá una ayuda en concepto de viaje internacional de ida y vuelta y gastos de primera instalación; una asignación mensual para hacer frente a gastos de alojamiento y manutención, gastos de proyecto, tasas y seguro médico obligatorio de la universidad; y los costes de gestión correspondientes.

Cuarto. La subvención se abonará mediante un único pago anticipado por importe de setenta y cinco mil euros (75.000 €), con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes al ejercicio 2026.

El pago quedará condicionado a la acreditación por parte de la Comisión Fulbright de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no mantener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que estuvieran debidamente garantizadas.

La Comisión Fulbright queda exenta de la constitución de garantías previas al pago de la





subvención.

Quinto. La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para el mismo objeto deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto. La Comisión Fulbright deberá cumplir las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la restante normativa que resulte de aplicación.

En particular, estará obligada a:

- a) Destinar los fondos percibidos a la finalidad para la que se concede la subvención.
- b) Ejecutar las actuaciones subvencionadas y acreditar ante la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades su realización y la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, inspección y control financiero que puedan realizar la Comunidad de Madrid, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, el Tribunal de Cuentas y cualesquiera otros órganos competentes.
- d) Comunicar la obtención de otras ayudas destinadas a financiar las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y demás documentación relacionada con la subvención durante el plazo legalmente exigible.
- f) Dar cumplimiento a las restantes obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Séptimo. La Comisión Fulbright deberá justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la presentación, durante el primer mes del ejercicio 2027, de una cuenta justificativa integrada por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, en la que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el grado de ejecución del Programa.



b) Certificación expedida por el órgano competente de la Comisión Fulbright, acreditativa de los gastos realizados y de su efectiva imputación al objeto de la subvención.

c) Copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Cuando el importe de los gastos debidamente justificados resulte inferior al de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la diferencia correspondiente, junto con los intereses que procedan, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de subvenciones.

La Comisión Fulbright deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y ponerlos a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, del Tribunal de Cuentas y de cualesquiera otros órganos de control competentes que puedan requerirlos en el ejercicio de sus funciones.

La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 144 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Octavo. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES,

Firmado digitalmente por: ZARZALEJO CARBAJO MARIA MERCEDES
Fecha: 2026.09.14 11:51

Fdo.: Mercedes Zarzalejo Carbajo



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982376999439059352173